



FINANZAS

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
CIUDAD CINCO ESTRELLAS

CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPAL Requisitos para la Patente de Negocio

Provisional (negocios nuevos)

___ Memorial Explicativo:

- Nombre del Individuo, Industria, Negocio y Oficina de Servicio
 - a. Clase de Industria, Negocio o Servicio
 - b. Fecha de comienzo de operaciones en el municipio
- Dirección del Negocio:
 - a. Dirección Física
 - b. Dirección Postal
- Nombre y dirección del dueño y/o de los miembros de la Junta de Directores
- Teléfono, Fax, E mail.

___ Copia de contrato de arrendamiento / Copia escritura de la propiedad / Contrato de Compra-Venta (el que aplique)

___ Permiso expedido por OGPE o Carta Consulta (Permiso Único residencias es Permiso Único Domiciliario), orientación Oficina de Permisos Urbanísticos 787-720-4040 ext. 2227 y 2222.

___ Certificado de Incorporación

___ Número Seguro Social *Nota: Corporaciones (hoja del IRS con el número Seguro Social Patronal)

___ Certificación de Hacienda deuda

___ Certificación Hacienda Radicación últimos 5 años

___ Certificación del CRIM deuda

___ Registro de Comerciante del IVU Estatal

___ Recibo de utilidades (agua, luz, teléfono) Para corroborar Dirección Postal.

Patente Regular:

___ Todos los requisitos anteriores

___ Copia de la Planilla de Hacienda, si el volumen de su negocio es menor de \$3, 000,000.

___ Estado Financiero-auditado, si el volumen de su negocio es mayor de \$3, 000,000.

___ Traslado desde otro Municipio: Copia de su última Declaración de Volumen de

Negocio, copia de la Patente y recibo de pago realizado en dicho Municipio

___ Otros: _____

Nota:

De acuerdo con la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Artículo 7.210; “Toda persona que comenzare cualquier industria o negocio de nueva creación sujeta al pago de patente estará obligada a notificarlo al Director de Finanzas del municipio correspondiente, a más tardar treinta (30) días después de comenzar tal actividad... La persona que no haga la notificación que requiere este Artículo, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y no se debe a descuido involuntario incurrirá en delito menos grave y podrá ser condenada a una multa de quinientos (500) o cárcel por un periodo no mayor a seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal, independiente de otras penalidades que se le puedan imponer bajo otras secciones de este Código.”